



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES
DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2006

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión mediante concurso público de subvenciones para las actividades deportivas que se lleven a cabo durante el año 2006 en la Ciudad de Alcañiz.

Las iniciativas concretas incluidas en el ámbito de la subvención deberán corresponderse, al menos con uno de los conceptos que se relacionan a continuación y responder a las siguientes finalidades:

- a) Escuelas de iniciación deportiva.
- b) Participación en competiciones oficiales del deporte federado.
- c) Organización de eventos deportivos.
- d) Promoción de la actividad física en la ocupación del tiempo libre.

2. Beneficiarios y ámbito de actuación.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que durante el año 2006 realicen las actividades objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requisitos generales establecidos en ésta. Queda expresamente excluido de la posibilidad de solicitar subvención, por tener un convenio específico con este Ayuntamiento, el Alcañiz Club de Fútbol.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma y rellenar el anexo que acompaña estas bases. Comunicar cualquier modificación de la actividad inicialmente proyectada, que únicamente podrá realizarse previa autorización por el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de cualesquiera otras ayudas procedentes de entes públicos o privados.
- e) Aportar al Ayuntamiento de Alcañiz los testimonios gráficos u otros de difusión de la actividad e impacto de la misma

3. Criterios para su otorgamiento.

Presentadas las solicitudes, los servicios técnicos del Servicio Municipal de Deportes procederán a valorar la idoneidad de los proyectos presentados y su adecuación para la satisfacción del interés público perseguido de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de acuerdo a los siguientes criterios:

1. **Combinación nº deportistas / nº horas practicadas / coste económico:** Se valorará hasta 100 puntos al producto del nº de deportistas por el número de horas practicadas y dividido por el coste económico.
2. **Número de deportistas con licencia federativa que participan en la actividad:** Se valorará hasta 90 puntos.
3. **Número de eventos organizados:** Se valorará hasta 80 puntos.
4. **El número de deportistas con edades comprendidas entre los 16 y 18 años:** Se valorará hasta 70 puntos.
5. **Actividades de carácter promocional y de integración:** Se valorará hasta 60 puntos.
6. **Discriminación positiva por sexo, favoreciendo la participación femenina:** Se valorará hasta 50 puntos.
7. **Actividades de deporte en el medio natural:** Se valorará hasta 40 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

8. **Multilateral enfocada a varias actividades deportivas:** Se valorará hasta 30 puntos, entendiendo como multilateral la diversidad de modalidades deportivas.

9. **Aportación propia / aportación otras entidades** (se valorarán positivamente las solicitudes que consignan aportación de otras entidades y autofinanciación): Se valorará hasta 20 puntos.

10. **Coste económico de la misma** (especificando procedencia de ingresos y destino de los gastos): Se valorará hasta 10 puntos, dando la mayor puntuación aquel que tenga más presupuesto de gastos.

4. Importe de la subvención.

El montante total destinado en el ejercicio 2006 a las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 20.000 €.

El importe de la subvención se determinará en función del gasto efectivo a realizar sin que pueda exceder del 50 % del mismo.

Una vez elaborada la propuesta de distribución, la Comisión elaborará un dictamen que se elevará al órgano competente para resolver (Pleno).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La resolución que ponga fin al expediente expresará de manera precisa el importe concedido a cada beneficiario. El abono de la subvención se realizará previa justificación del gasto efectivamente realizado sin que en ningún caso pueda superar el montante de la subvención otorgada. En caso de justificarse una cantidad inferior a la contemplada para el cálculo de la subvención, se procederá al abono de la parte proporcional que corresponda.

El plazo de resolución será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Requisitos de los solicitantes.

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, los solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento.
- No haber sido sancionado con anterioridad, mediante sentencia Judicial firme, por infracciones directamente relacionadas con el objeto de la actividad subvencionada.
- No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas.
- No estar incurso en ninguna de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

6. Plazo y forma de solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Las solicitudes de subvención deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VII. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz en la que se hará constar:

- a) Los datos de identificación de la entidad solicitante: (nombre, apellidos o razón social y N.I.F).
- b) Domicilio señalado a efectos de notificaciones y número de teléfono.
- c) Declaración de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria y aceptación expresa del contenido de las presentes bases.
- d) Lugar, fecha y firma del solicitante.

A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del N.I.F.
- b) Documento acreditativo de la representación otorgada.
- c) Declaración responsable de no tener contraída ninguna deuda bajo ningún concepto de los expresados con la administración actuante.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.
- e) Proyecto o Memoria descriptiva de la actividad a realizar con indicación de los objetivos propuestos, detallando sus características y el presupuesto proyectado. Se deberá hacer constar en todos los casos los recursos con los que se cuenta para llevarlo a término y la concurrencia, en su caso, de otras subvenciones públicas en la financiación.
- f) Presupuesto proyectado con indicación de los medios personales económicos y materiales propios de los que se dispone para llevarlo a cabo.
- g) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención

7. Comisión de Valoración.

Dentro del plazo de quince días siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, informarán los servicios técnicos del Ayuntamiento sobre las actividades propuestas y su adecuación a los fines de interés público que se pretende fomentar así como sobre los criterios de valoración y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, dictaminará la Comisión Informativa de Deportes, que actuará como Comisión de Valoración, evaluando las solicitudes presentadas y elevando propuesta motivada a la Alcaldía (órgano municipal competente para su otorgamiento, según las Bases de Ejecución del Presupuesto).

8. Control y seguimiento de la subvención.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención concedida. A tal fin será necesario la presentación de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

memoria detallada a la que se adjuntará toda la documentación generada por la misma.

- c) Hacer constar la colaboración prestada por el Ayuntamiento en la documentación, propaganda impresa y demás medios de difusión de la actividad objeto de subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.
- e) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.
- f) Justificar la inversión de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar al Ayuntamiento la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases generales y en la convocatoria

El incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en las presentes bases como en la convocatoria específica, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

10.- Justificación y pago.

Para recibir las subvenciones será preciso acreditar la efectiva realización de la actividad subvencionada, debiendo presentar ante el Ayuntamiento antes del día **15 de noviembre de 2006**:

- a) Una **memoria** detallada de la actividad realizada que deberá incluir el balance de ingresos y gastos generados por la misma.
- b) Toda la documentación generada por la actividad, incluyendo **fotocopias compulsadas de las facturas** por un importe mínimo al presentado en el proyecto inicial de solicitud. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
 - Haber sido emitidas durante el ejercicio económico para el que se concedió la subvención.
 - Contener el DNI o NIF del perceptor, el sello de la empresa suministradora y la firma.

Los gastos de personal se justificarán únicamente con el documento TC2.

Si la justificación fuera inferior al presupuesto inicialmente presentado con la solicitud, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente realizada. Asimismo se comprobará la ejecución del presupuesto de ingresos.

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que los documentos justificantes hayan tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, quedará automáticamente resuelta la subvención concedida.

Únicamente podrán ser tenidas en cuenta las solicitudes de prórroga del plazo de justificación que se presenten antes de la finalización del mismo y estén debidamente justificadas.

11.- Terminación convencional.

Los solicitantes y el órgano competente para la concesión de las subvenciones podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención. Si la propuesta mereciera la conformidad del órgano concedente y de todos los solicitantes se formalizará el acuerdo que producirá los mismos efectos que la resolución del procedimiento.

En cualquier caso la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.

12. Pérdida del derecho a la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

13.- Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Por haberse obtenido sin reunir el beneficiario las condiciones requeridas a tal fin.
- b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.
- c) Por incumplimiento del deber de justificación.
- d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido en el caso de que se haya producido concurrencia con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas sobre el coste de la actividad desarrollada.

14.- Regulación Supletoria.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228)
- El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190)
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2006.

15.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcañiz, 27 de junio de 2006



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

EXTRACTO DE LAS BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALCANIZ PARA EL 2006

Dirigido a asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de asociaciones.

Plazo de solicitud: 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, Sección VII.

El texto íntegro de estas bases se puede solicitar en las oficinas del Ayuntamiento, del Servicio Municipal de Deportes y mediante correo electrónico a deportes@alcaniz.es



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

SOLICITUD DE SUBVENCION ACTIVIDADES DEPORTIVAS

(Asociaciones Deportivas Municipales)

Don: _____ con D.N.I.: _____, en su condición de
_____ con domicilio en la C/ _____ nº: _____

Población _____ Teléfono; _____.

y acogíendose a lo dispuesto en las Bases de Solicitud de Subvención del Ayuntamiento de Alcañiz presenta ante el Ayuntamiento de Alcañiz una memoria de la actividad del año 2006, que cumple con todos los requisitos expresados en las citadas bases. Además declaro bajo juramento que todos los datos expresados son ciertos.

Nº Total de horas	Nº total deportistas	Nº Total de Federados	Nº Total de deportistas de 16 a 18 años	Nª Total de Participantes mujeres	Nª Total de Participantes hombres	Presupuesto Total

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NOMBRE _____ NIF _____

PROVINCIA Teruel MUNICIPIO Alcañiz

CALLE _____ C.P. _____ TF.: _____

Nº DE REGISTRO MUNICIPAL:

Nº DE CUENTA BANCARIA:

Alcañiz a de de 2006
El Representante de la Entidad

Fdo: _____